



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia"

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 049-2026-CM/MPT

**Pampas, 25 de Mayo de 2026**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Mayo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)"; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 049-2026-CM/MPT

convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

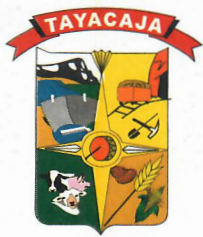
Que, con el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto que fortalece el Sistema Nacional de Focalización se dispone la creación de un organismo técnico especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); que, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. El OFIS conduce el Sistema Nacional de Focalización y administra y gestiona la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y operación del mismo, así como para gestionar, integrar e interoperar la información social de los hogares para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 251-2024-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), prevista en la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el cual se destina a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a nivel nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2025-EF, se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 251-2024-EF, y se establece que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión es el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2026-PFSNF-DE con RUT N° 00005626-2026, la Dirección Ejecutiva del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, solicita la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional; a fin de fortalecer los lineamientos generales de cooperación y articulación para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), así como el cumplimiento de los estándares socio ambientales del Banco Mundial, promoviendo la mejora continua en los procesos y herramientas necesarias.

Que con Opinión Legal N° 216-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente procedente la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Unidad Ejecutora N° 002 - Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización”, por encontrarse alineado a las competencias institucionales de la Entidad.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano y Social; por tanto, luego del debate se aprobó por *unanimidad* suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Unidad Ejecutora N° 002 - Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la Municipalidad Provincial de Tayacaja” con la finalidad de mejorar la gestión social y fortalecimiento de los sistemas de focalización de la población vulnerable y contribución a una mejor asignación de recursos públicos y programas sociales; por lo cual su ejecución permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), mejorar la calidad de información del Padrón General de Hogares (PGH) y optimizar los procesos de clasificación socioeconómica de la población beneficiaria; por lo cual se autoriza al alcalde provincial la suscripción de este convenio, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia"

*Un Gobierno Transparente...!*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 049-2026-CM/MPT

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Unidad Ejecutora N° 002 - Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la Municipalidad Provincial de Tayacaja", con la finalidad de mejorar la gestión social y fortalecimiento de los sistemas de focalización de la población vulnerable y contribución a una mejor asignación de recursos públicos y programas sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la *Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Unidad Ejecutora N° 002 - Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la Municipalidad Provincial de Tayacaja*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
PAMPAS  
*Michael Huasca Vasquez*  
MICHAEL HUASCA VASQUEZ  
ALCALDE